

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AEPROMO

Sala Botella, Facultad de Medicina, Universidad Complutense

Madrid, Viernes 8 de junio de 2012, 18:30 horas

En la fecha y hora indicada tuvo lugar la asamblea general ordinaria de AEPROMO, dentro del contexto de la celebración del Tercer Congreso Internacional de Aepromo que se estaba celebrando en la Sala Botella, Facultad de Medicina, Universidad Complutense de Madrid el 8 y 9 de junio de 2012.

De conformidad al orden del día enviado anticipadamente y en tiempo a todos los asociados y sin que se hubiesen propuesto modificaciones a la misma, la reunión comenzó puntualmente. La reunión fue coordinada por la Presidenta de la Asociación.

Establecimiento del quórum

1. Participaron en la reunión 40 socios de número con derecho de voto y siete socios observadores con derecho a voz únicamente.

Aprobación del acta anterior

2. Aprobada por unanimidad.

Aprobación del informe anual de gestión de la Junta Directiva (art. 21 a de los estatutos).

3. El informe anual fue leído por la Presidenta. Fue aprobado unánimemente, junto con el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.

Aprobación de los ingresos y gastos del ejercicio anterior y del nuevo ejercicio (art. 21 a de los estatutos).

4. El informe leído por el Secretario Técnico y Asesor legal fue aprobado unánimemente.

Elección de junta directiva (arts. 6, 21, 28. 32 y 35 de los estatutos).

5. El período de la Junta Directiva terminaría el 12 de julio de 2012 ya que de conformidad a los estatutos se eligió por un período de cuatro años. Se puntualizó que la documentación para la elección de la junta se había distribuido por correo electrónico con suficiente anticipación a los socios y que se había colgado en la zona de socios de la página web de Aepromo: “asociados / zona para socios / estatutos decisiones / decisiones asamblea general 8 de junio 2012”. Los documentos distribuidos y publicados fueron los siguientes:

- a) Calendario electoral

- b) Normativa electoral
 - c) Censo electoral
 - d) Lista candidatos junta directiva y razones individuales para su postulación.
 - e) Papeleta electoral
6. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el proceso electoral se desarrolló mediante el sistema de lista abierta única y voto directo. Por ello los candidatos que se postularon debieron expresar por escrito públicamente las razones que los motivaron a ello. No obstante como el número de candidatos que se presentaron fue de nueve y el total de cargos a elegir era de diez, necesariamente hubo una sola lista “Papeleta Electoral 2012 – 2016”. El voto se debió emitir por todos los nueve que se presentaron.
7. Los asambleístas decidieron votar con la mano alzada y no en secreto. El resultado fue el siguiente:
8. Votos presenciales: 40.
9. Votos por correo electrónico: 22
10. Votos por escrito entregados a la Secretaría antes de la asamblea: 5.
11. Total votos a favor de la “Papeleta Electoral 2012 – 2016”: 67. No hubo votos en contra ni en blanco.
12. En consecuencia la Junta Directiva para el período 2012-2016 quedó integrada en la siguiente forma:
- Dra. Adriana Schwartz
Dr. Enrique Riverola Gurruchaga
Dr. Agustín Molins
Dr. Alejandro González González
Dr. Gabriel Andrés i Ortuño
Dr. Humberto Loscertales
Dr. Antonio Corralero Romaguera
Dr. Fernando Kirchner
Dr. Joaquín Cabot Dalmau

Modificación de los estatutos (arts. 20 a y 21 f de los estatutos)

13. El asesor legal explicó las razones de las modificaciones propuestas:

- a) Que los veterinarios sean admitidos como socios de número de la asociación con los mismos derechos y obligaciones que los médicos y odontólogos. Se precisa que los socios observadores serán todos aquellos relacionados al ámbito de la salud, diferentes a los profesionales enumerados como socios de número.
 - b) Que se puedan realizar asambleas generales ordinarias virtuales para tratar y decidir puntos específicamente autorizados. La experiencia de reuniones virtuales de la junta directiva ha permitido la adopción de decisiones en forma rápida y efectiva.
 - c) Que las actas de las asambleas generales puedan ser aprobadas por correo electrónico.
14. Tras un intercambio de opiniones sobre la propuesta de que los veterinarios pudieran ser socios de número de la asociación, en forma unánime se aprobó la modificación de estatutos. En anexo a esta acta, que forma parte integral de la misma, se encuentran los artículos de los estatutos reformados por la Asamblea General Ordinaria.
15. Se aprobó igualmente la siguiente propuesta: Que progresivamente la asociación, y de conformidad con la experiencia que vaya acumulando, se apoye el ingreso como socios de número de todos los profesionales que se dediquen al ozono y ayuden al avance de la terapia médica.

Apoyo total a las actividades de AEPROMO

16. A lo largo de la asamblea, diferentes asociados expresaron sus felicitaciones a la Presidenta por los avances logrados en los cuatro años de existencia de la asociación, a los cuales se había referido la presidenta en su informe. Otros manifestaron su beneplácito con el hecho de que el Tercer Congreso se hubiese celebrado en una de las universidades más prestigiosas de habla castellana, de forma que así se logra ir acercando la ozonoterapia a centros de enseñanza superior y de investigación.

Integración Junta Directiva

17. Un socio señaló que hubiera sido conveniente que algún miembro no español hubiese formado parte de la Junta Directiva. Se le recordó que con el sistema de lista abierta, cualquier miembro de número, independientemente de su nacionalidad, que hubiera reunido los requisitos estatutarios, podría haberse postulado para integrar la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES MÉDICOS EN
OZONOTERAPIA

Cuarto Congreso Internacional de Aepromo

18. El Dr. Juan López-Lazerna Ruiz propuso que el Cuarto Congreso Internacional de Aepromo (junio del 2014) se realizara en Córdoba, ciudad Patrimonio de la Humanidad. En forma unánime su propuesta fue aprobada.

A las 20:30 horas se dio por concluida la asamblea general ordinaria de AEPROMO. Y para que así conste firman la presente la Presidenta y el Secretario de AEPROMO.

Adriana Schwartz
Presidenta

Agustí Molins Olmos
Secretario

Nota Bene: El acta de la Asamblea General Ordinaria de Aepromo del 8 de junio de 2012 fue aprobada por sus participantes por medio de correos electrónicos enviados a la secretaría hasta el viernes 27 de julio de 2012. No hubo votos en contra.

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LOS ESTATUTOS DE AEPROMO

Modificación aprobada por la Asamblea General de Aepromo del 8 de junio de 2012

A continuación el cuadro, con tres columnas, de la reforma de estatutos:

- Izquierda: Redacción del artículo antes de la reforma.
- Centro: Redacción del artículo una vez aprobada su reforma.
- Derecho: Razones para la modificación.
- En color amarillo aparece la parte nuclear de lo que se modificó.

Artículo 3. Redacción actual	Artículo 3. Propuesta de modificación del artículo 3	Artículo 3 Razones para la modificación del artículo 3, f, g, h
<p>La existencia de esta Asociación tiene como fines:</p> <p>f) Fomentar acciones conjuntas junto con otras asociaciones médicas y aquellas vinculadas a la ozonoterapia, para que ésta sea debidamente representada y defendida ante las autoridades y brinden a la ozonoterapia el tratamiento adecuado que le corresponde.</p> <p>g) Promocionar, patrocinar, realizar directamente o solicitar a terceros la realización de investigaciones científicas y de carácter técnico sobre la ozonoterapia, que</p>	<p>La existencia de esta Asociación tiene como fines:</p> <p>f) Fomentar acciones conjuntas junto con otras asociaciones de la salud y aquellas vinculadas a la ozonoterapia, para que ésta sea debidamente representada y defendida ante las autoridades y brinden a la ozonoterapia el tratamiento adecuado que le corresponde.</p> <p>g) Promocionar, patrocinar, realizar directamente o solicitar a terceros la realización de investigaciones científicas y de carácter técnico sobre la ozonoterapia, que</p>	<p>Se amplían los fines de la asociación más allá del ámbito médico para dar entrada igualmente a los sectores de odontología y veterinaria, en consonancia con la integración que AEPROMO ha hecho con los odontólogos y que en esta reforma de estatutos se está haciendo con los veterinarios.</p>

AEPROMO

Colegio de Médicos de Madrid
Casilla 46, C/ Santa Isabel 51
28012, Madrid (España)

CIF: G85531903

Tel/Fax (+34) 913515175

Móvil (+34) 669685429

info@aepromo.org

www.aepromo.org

<p>permitan su desarrollo y fortalecimiento en los diversos ámbitos de la medicina.</p> <p>k) Obtener de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales ayudas económicas o en especie que permitan hacer avanzar la ozonoterapia en los ámbitos científicos, legislativos, médicos y en general en la salud de las personas.</p> <p>Artículo 13. Redacción actual El Secretario cumple las siguientes funciones:</p> <p>d) Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General, cuyos borradores serán firmados por el Presidente y el Secretario y puestos a consideración de la siguiente Asamblea General; una vez aprobadas por ésta serán firmadas por el Presidente y el Secretario.</p>	<p>permitan su desarrollo y fortalecimiento en los diversos ámbitos de la medicina, la odontología y la veterinaria.</p> <p>k) Obtener de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales ayudas económicas o en especie que permitan hacer avanzar la ozonoterapia en los ámbitos científicos, legislativos, médicos y en general en la salud de las personas y de los animales.</p> <p>Artículo 13. Propuesta de modificación del artículo 13</p> <p>d) Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General, cuyos borradores serán firmados por el Presidente y el Secretario y puestos a consideración vía correo electrónico u otro medio rápido y efectivo de comunicación, a los participantes en la Asamblea General. Se aprobarán por mayoría a favor de quienes participen en la votación. Una vez aprobadas las actas serán firmadas por el Presidente</p>	<p>Artículo 13. Razones para la modificación del artículo 13</p> <p>Se busca hacer uso de los medios más modernos de comunicación para que las actas se aprueben en forma pronta y sus decisiones se puedan implementar sin largas esperas de tiempo.</p>
--	---	--

<p>Artículo 17. Redacción actual</p> <p>a) Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará anualmente. Las extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde; o cuando sea solicitada por una cuarta parte de los asociados de conformidad con el censo electoral.</p>	<p>y el Secretario.</p> <p>Artículo 17. Propuesta de modificación del artículo 17</p> <p>a) Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará al menos una vez al año. Las extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde; o cuando sea solicitada por una cuarta parte de los asociados de conformidad con el censo electoral.</p> <p>c) El Presidente podrá convocar asambleas generales ordinarias virtuales (teleconferencia, correo electrónico, etc.), para decidir sobre los siguientes puntos facultativos de la Asamblea General enumerados en el artículo 21 de los estatutos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias. 2) Nombrar, a propuesta de la Junta Directiva, los socios de honor y los presidentes de honor. 3) Decidir, a propuesta de la Junta Directiva, 	<p>Artículo 17. Razones para la modificación del artículo 17</p> <p>Se pretende que algunas decisiones que corresponden únicamente a la asamblea general, puedan ser tomadas por ésta en forma virtual sin perjudicar en absoluto su potestad; y al mismo tiempo brindando a la asociación medios rápidos para tomar decisiones sin esperar hasta la celebración de una asamblea presencial.</p>
---	--	---

<p>Artículo 22 (Modificado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de junio de 2009). Redacción actual</p> <p>Podrán pertenecer a la Asociación, como socios</p>	<p>constituir o de integrarse a una federación, formar parte de una o varias asociaciones internacionales. 4) Solicitar para la Asociación la declaración de utilidad pública.</p> <p>Las reuniones virtuales serán convocadas por el Presidente cinco días antes de su celebración y deberá incluir el orden del día. Las discusiones se podrán hacer por correo electrónico o por teleconferencia sin necesidad de la presencia de la mitad más uno de los miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de todos los miembros que participen en la votación. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.</p> <p>Artículo 22</p> <p>Propuesta de modificación</p> <p>Podrán pertenecer a la Asociación como socios de</p>	<p>Artículo 22</p> <p>Razones para la modificación del artículo 22</p> <p>La aceptación de los odontólogos como socios</p>
---	---	---

<p>de número, las personas mayores de edad, licenciadas en Medicina y Cirugía u Odontología, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán estar ejerciendo su profesión o estar retiradas, independientemente del país en que se encuentren.</p> <p>Artículo 23. Redacción actual</p> <p>Excepcionalmente se podrán admitir como socios a profesionales licenciados en otras carreras universitarias, ejerciendo su profesión o retirados en cualquier país del mundo, cuyo interés o contribución al desarrollo de la ozonoterapia haya sido demostrado y su presencia en la Asociación sea considerada de gran interés. Tienen los mismos derechos y deberes que los otros socios, con la única excepción de que no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Asociación. Deberán ser</p>	<p>número, las personas mayores de edad licenciadas en Medicina y Cirugía, Odontología, y Veterinaria que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Podrán estar ejerciendo su profesión o estar retiradas, independientemente del país en que se encuentren.</p> <p>Artículo 23. Propuesta de modificación</p> <p>Eliminar el artículo 23</p>	<p>de número de AEPRIMO en el 2009, significó un avance en la integración de quienes practicaban la terapia, además de los médicos. Un nuevo avance sería necesario para integrar igualmente a los profesionales que se dedican al tratamiento de los animales. Su integración contribuiría al fortalecimiento de la asociación.</p> <p>Artículo 23. Razones para la modificación del artículo 23</p> <p>Con la existencia de los Consejeros Científicos (art. 25, a) y de los socios observadores (art. 25, b) no se hace necesario mantener un artículo que se refiere igualmente a otros profesionales diferentes a los médicos y odontólogos. De allí la conveniencia de eliminarlo.</p>
--	--	---

<p>avalados por dos socios.</p> <p>Artículo 25 (Modificado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de junio de 2009).</p> <p>Redacción actual</p> <p>b) Los observadores son profesionales no médicos y no odontólogos, interesados en la ozonoterapia. Los observadores podrán ser tanto personas naturales como jurídicas. Tendrán derecho a voz únicamente. Si no están al día en el pago de sus cuotas no tendrán derecho a voz.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>Propuesta de modificación</p> <p>b) Los observadores son profesionales relacionados con la salud, diferentes a los enumerados en el artículo 22 de los presentes estatutos, e interesados en la ozonoterapia. Los observadores podrán ser tanto personas naturales como jurídicas. Tendrán derecho a voz únicamente. Si no están al día en el pago de sus cuotas no tendrán derecho a voz.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>Razones para la modificación del artículo 25, b</p> <p>En la actualidad los veterinarios tienen la calidad de socios observadores. La experiencia nos ha indicado que hay profesionales de este sector que la están aplicando con resultados satisfactorios. Su inclusión como socios de número le brindaría un mayor fortalecimiento a nuestra asociación.</p>
--	--	--